Contrato No.	PS-106-2026	Fecha:	10 DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –HOSPITAL LA UNION		
Nit:	900008025-5		
Contratista:	SALUD PLUS IM S.A.S.		
Identificación:	NIT. 901.444.953-8		

Entre los suscritos, a saber: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.051.315, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN, en su calidad de Gerente nombrado según Decreto de No.028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominará E.S.E. HOSPITAL LA UNION de una parte y de otra parte, SALUD PLUS IM S.A.S. NIT 901.444.953-8 representada legalmente por el señor MANUEL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.604.744, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, Acuerdo No.003 de 2013 Manual de Contratación de la Junta Directiva E.S.E. Hospital La Unión, y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PÓLIZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO PARA EL AÑO 2026 DEL SOFTWARE BAJO WEB "SALUD PLUS" E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE FINANCIEROS: CONTABILIDAD (CARTERA, TESORERÍA) PRESUPUESTO, PARA LA ESE HOSPITAL LA UNIÓN SUCRE
2) Imputación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 260102002 DE 2026
3) Plazo:	OCHO (8) MESES
4) Obligaciones específicas del contratista :	1. Realizar una entrega física de la Licencia por parte de la empresa Salud Plus, Licencia que es requerida por los entes de control y la secretaría de salud sobre el funcionamiento del Software y tendrá validez por un (01) Año. 2. Actualizar el software sin ningún costo adicional sobre requerimientos que haga el Ministerio de Salud, secretaria de Salud y diferentes EPS que tengan contrato, emanando por medio de Resoluciones o Decretos, sobre nuevos cambios u informes. 3. Brindar el Soporte en línea sobre dudas presentadas en el Software y ayudas técnicas sobre el manejo del sistema al personal que lo requiera. 4. realizar Capacitaciones sobre nuevos cambios realizado al sistema en el mejoramiento del software. 5. Realizar el Mantenimiento y copias de seguridad que se realizan periódicamente sobre la base de datos y en el sistema en funcionamiento. 6. Ejecutar y garantizar Hosting, Dominio y Alojamiento de las bases de datos en la nube. 7. Garantizar los módulos de: facturación, historias clínicas, agendas médicas, laboratorio clínico, resolución 202 e inventarios.
5) Obligaciones del Hospital	El HOSPITAL E-S.E. LA UNION, se obliga a: a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. d) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. f) Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. g) Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
6) Valor:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS ML.($23.000.000)

Scanned with CamScanner

Contrato No.	PS-106-2026	Fecha:	10 DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –HOSPITAL LA UNION		
Nit:	900008025-5		
Contratista:	SALUD PLUS IM S.A.S.		
Identificación:	NIT. 901.444.953-8		

Entre los suscritos, a saber: LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.051.315, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA UNIÓN, en su calidad de Gerente nombrado según Decreto de No.028 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril de 2024, y en ejercicio de sus funciones legales, quien para efector del presente se denominará E.S.E. HOSPITAL LA UNION de una parte y de otra parte, SALUD PLUS IM S.A.S. NIT 901.444.953-8 representada legalmente por el señor MANUEL TORRES MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.604.744, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el artículo 16 del Decreto 1876/94, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, Acuerdo No.003 de 2013 Manual de Contratación de la Junta Directiva E.S.E. Hospital La Unión, y las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PÓLIZA DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO PARA EL AÑO 2026 DEL SOFTWARE BAJO WEB "SALUD PLUS" E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE FINANCIEROS: CONTABILIDAD (CARTERA, TESORERÍA) PRESUPUESTO, PARA LA ESE HOSPITAL LA UNIÓN SUCRE
2) Imputación presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 260102002 DE 2026
3) Plazo:	OCHO (8) MESES
4) Obligaciones específicas del contratista :	1. Realizar una entrega física de la Licencia por parte de la empresa Salud Plus, Licencia que es requerida por los entes de control y la secretaría de salud sobre el funcionamiento del Software y tendrá validez por un (01) Año. 2. Actualizar el software sin ningún costo adicional sobre requerimientos que haga el Ministerio de Salud, secretaria de Salud y diferentes EPS que tengan contrato, emanando por medio de Resoluciones o Decretos, sobre nuevos cambios u informes. 3. Brindar el Soporte en línea sobre dudas presentadas en el Software y ayudas técnicas sobre el manejo del sistema al personal que lo requiera. 4. realizar Capacitaciones sobre nuevos cambios realizado al sistema en el mejoramiento del software. 5. Realizar el Mantenimiento y copias de seguridad que se realizan periódicamente sobre la base de datos y en el sistema en funcionamiento. 6. Ejecutar y garantizar Hosting, Dominio y Alojamiento de las bases de datos en la nube. 7. Garantizar los módulos de: facturación, historias clínicas, agendas médicas, laboratorio clínico, resolución 202 e inventarios.
5) Obligaciones del Hospital	El HOSPITAL E-S.E. LA UNION, se obliga a: a) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. b) Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. d) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. f) Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. g) Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
6) Valor:	VEINTITRES MILLONES DE PESOS ML.($23.000.000)

Scanned with CamScanner

7) Forma de pago:	El valor total del presente contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ML. ($23.000.000) precio que incluye costos directos e indirectos, el cual E.S.E. HOSPITAL LA UNION cancelará de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez el contratista haya ejecutado el objeto contratado, previa certificación de recibo firmada por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista anexando sus respectivas facturas.
8) Garantía:	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." En todo caso, el contratista tendrá la obligación en mantener a la E.S.E. HOSPITAL LA UNION indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.
10) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) por mutuo acuerdo de las partes 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
11) Supervisor	El control y vigilancia de los contratos que se deriven de este proceso estarán a cargo de la gerencia de la ESE o a quien se designe o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo de conformidad a lo dispuesto el Estatuto de Contratación del Hospital.
12) Obligaciones del Supervisor	a) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. b) - Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. c) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. d) — Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. e) — Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos.) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 9) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. h) - Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren

Scanned with CamScanner

	durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. i) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. j) — Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. k) — Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. l) — Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. m) Reunir los documentos necesarios para revisión y tramite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. n) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 0) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. p) - Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. q) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. r) — Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
13) Multas:	EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Documentos Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes y integrantes de documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contrato: contractual.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.

Scanned with CamScanner

19) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el 23) presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal Declaraciones:	de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
20) Descuentos por Incumplimientos	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
21) indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL E.S.E. LA UNION, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
22) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL E.S.E. LA UNION, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
23) Solución de Controversias	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
24) Notificaciones:	ESE HOSPITAL LA UNION Calle 14 N° 8-99 Av. Nuñez –La Unión, Sucre, Colombia EL CONTRATISTA MZ 64 CS 19 BARRIO PANDO SANTA MARTA

POR E.S.E. HOSPITAL LA UNION	POR (EL/LA) CONTRATISTA
LUIS GABRIEL PERDOMO HERRERA Gerente	**MANUEL TORRES MARTINEZ** **Representante Legal - Salud Plus IM SAS** Contratista
Elaboró: PEDRO SAMPAYO MAZA	

Scanned with CamScanner